



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN FUNCIONAL Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN EL GRANDE.

Exposición de Motivos

La Constitución Española en su artículo 47 proclama que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.”

La importancia del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada es igualmente proclamada por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 25, así como por la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda o la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonómica Local de Andalucía. Igualmente, la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, de ámbito estatal. Finalmente, la Ley de Bases de Régimen Local establece las competencias de los municipios, entre las que se encuentra la conservación y rehabilitación de la edificación.

En este sentido, cabe señalar que la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Título III la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del parque residencial existente como instrumentos de promoción de este derecho. A tal efecto, la Ley insta a las administraciones públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, el mantenimiento, la rehabilitación, la accesibilidad, la sostenibilidad y el efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

Igualmente, en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que contempla en su Título III un conjunto de disposiciones en materia de rehabilitación residencial y urbana.

Especialmente significativa es la normativa autonómica, que hace especial referencia al concepto de vivienda de calidad no sólo como el recinto físico sino atendiendo también al conjunto de dotaciones y equipamientos que deben estar a disposición del





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ciudadano. Además, establece que las edificaciones residenciales que se construyan en Andalucía deberán incorporar parámetros de sostenibilidad y eficacia.

La vivienda supone, no sólo un soporte de derechos fundamentales para las personas y familias sino que determina el paisaje urbano y garantiza el derecho a la ciudad. Las administraciones públicas, empezando por los Ayuntamientos, tienen la obligación de garantizar el derecho a la vivienda y el derecho a la ciudad.

Derecho a la vivienda, rehabilitación y dignificación de la vivienda y regeneración de los espacios públicos, fundamentalmente, de los centros históricos de pueblos y ciudades.

Se trata de intervenir en nuestro municipio para evitar la consolidación de espacios urbanos degradados y abandonados y así, dar respuesta a las necesidades de la población residente en estos ámbitos urbanos.

Por su parte, la estrategia municipal en materia de vivienda debe orientarse no exclusivamente a la construcción de nuevas edificaciones, sino también a la conservación, mejora, condiciones de accesibilidad y rehabilitación del parque residencial existente, priorizando la protección del patrimonio arquitectónico y la revitalización de las zonas más vulnerables. Así, la actuación pública debe poner especial énfasis en los colectivos socialmente más vulnerables, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso real a una vivienda digna mediante instrumentos eficaces y transparentes.

Es por tanto una obligación para la administración municipal dotar de herramientas, programas y ayudas para la rehabilitación residencial para viviendas y edificios que tengan deficiencias en sus condiciones básicas. De esta forma, mediante la concesión de subvenciones se contribuirá a la financiación de las actuaciones que resulten necesarias para subsanar estas deficiencias, mejorar la accesibilidad y la eficiencia energética, favoreciendo a personas con escasos recursos, personas mayores o personas con discapacidad.

Contribuyendo, además, a incentivar la rehabilitación como medio de fomento de la recuperación económica del sector y de la creación y mantenimiento de empleo estable; y facilitar el cambio hacia un modelo de ciudad sostenible y accesible, promoviendo actuaciones de rehabilitación de áreas determinadas, de adecuación del espacio público y de rehabilitación de inmuebles de destacado interés urbano, social y patrimonial.

Las presentes bases y convocatoria de Subvenciones tienen, por tanto, el objetivo de incentivar el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de las edificaciones y la mejora de sus condiciones de habitabilidad, accesibilidad y salubridad, bajo criterios sociales que permitan la dignificación de la vivienda.

Esta convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la orientación de un Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (2025), que fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y órgano concedente.

El objeto de las presentes bases y convocatoria es la regulación de las subvenciones destinadas para el fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de las edificaciones de viviendas ubicadas en el Municipio de Alhaurín el Grande, que pretende otorgar el Ayuntamiento de Alhaurín a través del Patronato Municipal de la Vivienda, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatorias se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Estatutos del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Viviendas" en su vigente versión aprobada en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2005 (BOPMA-22 abril 2005).
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Artículo 3. Compatibilidad con otras subvenciones

Las Subvenciones para el fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones de viviendas ubicadas en el municipio de Alhaurín el Grande, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes Públicos o Privados. Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de este Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para la misma actuación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Ámbito de aplicación y requisitos generales

Las subvenciones que se regulan en estas bases y convocatoria se aplicarán a las edificaciones de viviendas que se ubiquen el término municipal de Alhaurín el Grande y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de edificaciones de viviendas que se encuentren en suelos urbanos según la normativa urbanística en vigor y con una antigüedad superior a los treinta años.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

- b) Que sean edificaciones cuyo destino principal sea el de domicilio habitual en el caso de viviendas unifamiliares y en el caso de edificaciones plurifamiliares o edificios, que el destino de domicilio habitual suponga al menos el 80% de la totalidad de los pisos, en el momento de la solicitud.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de las presentes Bases cualquier obra ya iniciada o proyecto técnico de obra que no se encontrase descrito en las solicitudes de subvención correspondientes que se hubieran concedido expresamente.

Artículo 5. Criterios de Valoración.

Las ayudas se concederán a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria, por estricto orden de llegada de la solicitud hasta agotar la partida presupuestaria habilitada para la presente convocatoria.

Asimismo, serán denegadas las solicitudes que no dispusiesen de cobertura presupuestaria en el momento de su resolución.

Artículo 6. Obras de interés público municipal

Las actuaciones que hayan sido objeto de resolución de concesión de subvención, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria, serán consideradas declaradas de interés público municipal a los efectos previstos en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De tal manera que serán de aplicación los beneficios tributarios establecidos en el mencionado artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas por licencias urbanísticas.

CAPÍTULO II. De las subvenciones: modalidades, actuaciones y gastos subvencionables, dotación económica y formas de pago

Artículo 7. Tipos de subvenciones

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande a través del Patronato Municipal de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios/as y en las condiciones reguladas por las presentes bases y convocatoria.

Dichas ayudas adoptarán las siguientes modalidades:

- Línea 1: Ayudas económicas para unidades de viviendas tanto en edificaciones unifamiliares como plurifamiliares promovidas por la propietario/a, usufructuario/a o inquilino/a, que comprenden hasta el 50% del total de los gastos subvencionables, con un máximo de 6.000.-€





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

- Línea 2: Ayudas económicas para edificios de uso residencial promovidas por la comunidad de propietarios, que comprenden hasta el 25% del total de los gastos subvencionable, con un máximo de 15.000.-€.
- Línea 3: Ayudas económicas promovidas por la propiedad, usufructuario/a o inquilino/a para el embellecimiento de fachadas, que comprenden hasta el 50% del total de los gastos subvencionable, con un máximo de 3.000€.

El importe de la subvención otorgada se distribuirá de forma que, en una horquilla del gasto subvencionable, de un 65%-75% sea destinado a materiales y una horquilla de 25%-35% se destine a mano de obra, en caso de que uno de estos dos conceptos no se ejecute o justifique debidamente, se iniciará el procedimiento de reintegro o el de pérdida de derecho al cobro según proceda en la cuantía no justificada debidamente.

Serán compatibles la solicitud de las líneas 1 o 2, con la línea 3 de estas bases y convocatoria.

Artículo 8. Actuaciones Subvencionables

Aquellas que sean de conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de las edificaciones ubicadas en el municipio de Alhaurín el Grande y en concreto, se entenderá por actuaciones objeto de estas subvenciones, las obras que se dirijan a las finalidades que se señalan a continuación:

1. Trabajos encaminados a garantizar la estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
2. Trabajos encaminados a la retirada de elementos de amianto.
3. Estanqueidad frente a la lluvia.
4. Supresión de humedades de capilaridad, compensación y condensación.
5. Instalaciones de suministro de agua, gas, electricidad y saneamiento, incluyendo los trabajos de detección de las averías.
6. Redistribución interior para mejorar las condiciones de adaptación funcional.
7. Mejora de las condiciones de ventilación, aireación e iluminación natural.
8. Instalación y/o renovación de servicios higiénicos.
9. Adecuación funcional para el uso de personas mayores, con movilidad reducida y/o diversidad, incluyendo sustitución de sanitarios, bañeras por duchas, instalación de pasamos, salvaescaleras, ascensores, eliminación de barreras arquitectónicas, así como cualquier otra actuación que mejore la adaptabilidad de la edificación a las necesidades de movilidad.
10. Otras obras que contribuyan a una mejora efectiva de las condiciones de habitabilidad y uso, así como de su eficiencia energética.
11. Trabajos encaminados al mantenimiento del interés histórico, artístico o ambiental del edificio (portadas, cornisas, adecuación de fachadas, elementos decorativos, etc.)
12. Así como cualquier otra actuación que contribuya a obtener las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad de las edificaciones.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Artículo 9. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos necesarios para realizar la actuación objeto de la subvención solicitada.

Se entenderán por gastos subvencionables:

1. Los materiales y la mano de obra necesaria para la realización de la actuación.
2. Los honorarios de los técnicos intervinientes en los proyectos subvencionados.
3. El IVA de las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 10. Dotación Económica y Formas de pago

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 1520.78001. En base a las subvenciones concedidas y a la disponibilidad presupuestaria, dicha partida podrá verse incrementada.

Subvenciones para rehabilitación de viviendas	150.000
---	---------

Se regulan dos formas de pago:

- a) Para ayudas iguales o inferiores a 3.000€, se establecerá un único pago a la justificación total de la subvención concedida.
- b) Para ayudas superiores a 3.000€ se establece un doble pago, el 50% en el momento de la aprobación de la concesión de ayuda, y el 50% restante tras la justificación y aprobación de la misma por el órgano concedente.
- c) Del importe subvencionado deberá estar destinado un 70% aproximadamente al material y un 30% aproximadamente a la mano de obra, en caso de que uno de estos dos conceptos no se ejecute o justifique, se detraerá dicho porcentaje de la subvención otorgada o se perderá el derecho al cobro según proceda.

CAPÍTULO III. De las personas beneficiarias

Artículo 11. Beneficiarios/as de las ayudas económicas

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, las personas que reúnan los siguientes requisitos:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

- Línea 1. Ayudas económicas para viviendas unifamiliares y plurifamiliares promovidas por el propietario/a, usufructuario/a o inquilino/a (con autorización de la propiedad).
 - a. Estar empadronada en la vivienda objeto de la actuación, a menos, en los seis meses anteriores a la solicitud.
 - b. Que el cómputo global de los ingresos de la unidad familiar sea, como máximo, de tres veces el IPREM.
 - c. Que dispongan de la vivienda en propiedad, o dispongan de una autorización de la persona propietaria.
 - d. Que sea la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante.
- Línea 2. Ayudas económicas para edificios de uso residencial promovidas por la comunidad de propietarios:
 - a. Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios por mayoría simple de las personas propietarias que a su vez represente la mayoría simple de las cuotas de participación.
 - b. Que los ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 3 veces el IPREM
- Línea 3. Ayudas económicas promovidas por el propietario/a, usufructuario/a o inquilino/a (con autorización de la propiedad) para la conservación y mejora de fachadas:
 - a. Estar empadronada en la vivienda objeto de la actuación.
 - b. Que el cómputo global de los ingresos de la unidad familiar sea, como máximo, de tres veces el IPREM.
 - c. Que dispongan de la vivienda en propiedad, o dispongan de autorización de la persona propietaria.
 - d. Que sea la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios/as

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones generales de los beneficiarios/as:

- a) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
- b) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.
- c) No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Justificar la subvención concedida, en los supuestos de subsanación de la solicitud, en base al artículo 15 de las presentes Bases.
- f) Disponer de los permisos o autorizaciones necesarias para la realizar la actuación.
- g) Colocar en el exterior de la vivienda un cartel informativo (aportado por la administración) desde la concesión de la ayuda hasta la justificación de la misma, con indicación de la subvención concedida.
- h) Comunicar el inicio y final de la actividad objeto de la subvención (en caso de que no se aporte certificado final de obras emitido por la dirección facultativa), a la Oficina Técnica Municipal.
- i) Plazo de inicio de las obras. Una vez otorgada la subvención, deberá iniciar la ejecución de las obras en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En caso de no iniciarse las obras en el citado plazo, por causas no imputables a la persona beneficiaria, ésta deberá solicitar prórroga del plazo de inicio con justificación de los motivos, con un mes de antelación a la finalización del plazo concedido, que será valorado por la Comisión y resuelto por el órgano concedente el cual deberá emitir autorización expresa y justificada de la autorización o no del plazo de inicio de la ejecución, de concederse se otorgará un nuevo **plazo de tres meses de prórroga**.
- j) Plazo de finalización de las obras. Una vez iniciadas las obras, en el plazo previsto en la letra anterior, éstas deberán concluir en un **plazo máximo de seis meses**. En caso de imposibilidad de concluir las obras en el plazo indicado, se deberá solicitar prórroga del plazo de ejecución con justificación de los motivos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución, que será valorado por la Comisión y resuelto por el órgano concedente y que deberá emitir autorización expresa y justificada de la autorización o no del plazo de ejecución, de concederse se otorgará un nuevo **plazo de tres meses de prórroga**.
- k) Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación, a los técnicos e inspectores de la Oficina Técnica Municipal, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionable.

Capítulo IV.- De la tramitación, documentación y justificación

Artículo 13. Instrucción y procedimiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 título I, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

La tramitación de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, hasta que finalice el





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

plazo de presentación de solicitudes o se declare su conclusión por agotamiento del crédito consignado para la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas, dentro del plazo de 20 días, desde la entrada en vigor de la Convocatoria, es decir, desde la publicación oficial en la Sede Electrónica y Diario Oficial.
- b) Instrucción del procedimiento por el técnico que se designe a tal fin por la Concejalía de Vivienda.
- c) Propuesta de resolución de la concesión o desestimación por parte de la Comisión de valoración, integrada por el/a Concejal/a con competencias en materia de vivienda, el arquitecto técnico municipal y el/a asesor/a jurídico del Área de vivienda.
- d) Fiscalización por la Intervención.
- e) Resolución de concesión de las ayudas por la Concejalía de Vivienda, y notificación a los interesados.
- f) Ingreso de las ayudas, en base a línea de subvención concedida.

Artículo 14. Solicitudes, plazos y documentación

1. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

2. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrqans/GE/es/index>, (BDNS) según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las presentes Bases, que se producirá con la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info> y del Diario Oficial.

3. Con la presentación de la solicitud se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en el caso de ser beneficiario/a de la subvención, para que por parte de los Técnicos Municipales designados se puedan realizar fotografías en el transcurso de la obra para comprobación de la ejecución del proyecto, así como para su utilización en cualquier medio de comunicación/información del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y sus entes dependientes.

4. Documentación:

a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través de los modelos facilitados al efecto en los anexos adjuntos (Anexo I-Solicitud), que serán facilitados en las dependencias municipales o podrán





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

también ser descargados en la sede electrónica de la web municipal <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info.0>

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Acreditación de la identidad de la persona solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor, se facilitará la compulsa en la propia sede Consistorial.
- 2) Declaración responsable de obras o solicitud de licencia de obras, según el caso, debidamente cumplimentada y firmada, junto a la documentación técnica que se reseña en el apartado siguiente.
- 3) Justificante de haber abonado las tasas municipales correspondientes.
- 4) Proyecto técnico o memoria técnica, según el caso, que incluya valoración económica de la obra, redactada y firmada por arquitecto o arquitecto técnico, según sus respectivas competencias profesionales, relativa a las actuaciones a ejecutar en la vivienda. En ambos casos se deberá acompañar de un reportaje fotográfico en color del concreto espacio de la vivienda objeto de actuación.
- 5) En el caso de ser propietario/a, acreditación de dicha circunstancia mediante nota simple actualizada de la vivienda o título de propiedad (escritura de compraventa o de adjudicación de herencia o documento público análogo).
- 6) En el caso de ser inquilino/a: Contrato de alquiler o documento de cesión de uso u otro documento que acredite su uso, que se encuentre en vigor al tiempo de la solicitud y la autorización del propietario para realizar la actuación subvencionable.
- 7) Para la línea 1: Declaración de renta de todos los mayores de edad empadronados en la vivienda, del año anterior a la presentación de la solicitud, o declaración responsable de no tener obligación de presentarla.
- 8) Para la línea 2: Declaración de la renta de la mitad de las unidades de convivencia que componen la Comunidad de Vecinos del año anterior a la presentación de la solicitud, o declaración responsable de no tener obligación de presentarla.
- 9) En su caso, Certificado firmado por el presidente y secretario/ administrador de la Comunidad de Propietarios, del Acuerdo de Junta de Propietarios de la aprobación de la actuación subvencionable, del mismo año de la subvención.
- 10) Autorización dirigida al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para recabar información en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. (Anexo II)
- 11) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario/a de la subvención solicitada, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. (Anexo III)
- 12) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

Artículo 15. Subsanción de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases y convocatoria resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 16. Resolución de la concesión de la subvención

En el plazo de 30 días hábiles desde la elevación de propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de la subvención. en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
<https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info>.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y en su defecto, como máximo seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que hay recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de subvención según lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será motivada debiendo indicarse en la misma los criterios de concesión (orden de registro de solicitud) así como los motivos en los que se ampare la desestimación en su caso.

La resolución será notificada telemáticamente, en caso de haber facilitado correo electrónico o al correo electrónico facilitado por el técnico firmante del proyecto o memoria técnica, dentro del plazo de dos meses y en todo caso, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 17. Justificación, plazo y documentación

Los beneficiarios/as de estas subvenciones quedan obligados/as a la justificación de los importes concedidos, para las actuaciones previstas y por los conceptos establecidos en las presentes bases y convocatoria, dentro del plazo establecido en la convocatoria o resolución que la concesión o en su defecto, en el plazo de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de la misma.

La justificación documental consistirá en:

- a) La presentación de originales o copias autenticadas de las facturas acreditativas de los gastos realizados a nombre del beneficiario y con fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago, ya sea mediante transferencia o pago con tarjeta bancaria, igualmente con fecha anterior a la finalización del plazo de justificación.
- b) Dossier fotográfico que acredite la realización de la actuación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande pueda realizar las visitas de inspección que considere necesarias para garantizar la correcta aplicación de los fondos concedidos.

Artículo 18. Reintegro de la subvención

Procedencia del reintegro.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

El reintegro total o parcial de la subvención deberá ser acordado por el órgano concedente, previa tramitación del procedimiento correspondiente y siempre conforme al principio de proporcionalidad, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Comprobación, con posterioridad al acuerdo de concesión, de no reunir la persona beneficiaria las condiciones requeridas para su otorgamiento.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos y plazos establecidos.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero, así como a las visitas o inspecciones realizadas por el personal técnico municipal durante la ejecución de las obras.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones impuestas en las presentes Bases reguladoras.

Reintegro total.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento total de la obligación de justificar dentro del plazo establecido.
- b) Comprobación, con posterioridad al acuerdo de concesión, de no reunir los requisitos exigidos.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero o a las visitas e inspecciones de los servicios técnicos municipales durante la ejecución de las obras.

Reintegro parcial o pérdida parcial del derecho al cobro.

Procederá el reintegro parcial de la subvención, o la pérdida del derecho al cobro en los importes que correspondan, en los siguientes casos:

- a) Reintegro del 5% en caso de incumplimiento de la obligación de colocar el cartel informativo previsto en el artículo 12.1.g), durante la ejecución de las obras subvencionadas.
- b) Reintegro del 5% cuando no se comunique el inicio o finalización de las obras subvencionadas, conforme al artículo 12.1.h).

Estos reintegros parciales serán acumulativos entre sí y compatibles con los que procedan por falta de justificación o pérdida parcial del derecho al cobro por otros incumplimientos.

Reintegro proporcional.

Cuando no se justifique la totalidad de la subvención concedida, o los justificantes





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

aportados no se correspondan con gastos o actuaciones subvencionables conforme a las presentes Bases, o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se procederá al reintegro, o a la pérdida del derecho al cobro, por el importe equivalente a la parte no justificada, no subvencionable o incorrectamente documentada.

Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se ajustará a las siguientes fases:

- a) Propuesta de inicio por el Concejal o la persona Delegada competente.
- b) Acuerdo de inicio del expediente de reintegro.
- c) Trámite de audiencia a la persona beneficiaria por un plazo de quince (15) días hábiles, para la presentación de alegaciones o documentación.
- d) Propuesta de resolución por el Concejal o la persona Delegada competente.
- e) Resolución definitiva dictada por el órgano competente, que pondrá fin al procedimiento.

Naturaleza y cobro de las cantidades a reintegrar.

Las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo aplicables a su cobranza los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria. Dichas cantidades constituirán un recurso del presupuesto de ingresos del ejercicio en el que se efectúe el reintegro.

Artículo 19. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 21. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados, tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, finalidad basada en el ejercicio de poder público basado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y de los /las beneficiarios/as con la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización con las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Disposición final única

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003”.

Disposición de entrada en vigor.

Las presentes Bases y Convocatoria entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info>. y en el Diario Oficial.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña ,
con domicilio en , y con DNI..... ,
en nombre propio, o
en representación de la entidad ,
con CIF

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (<https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info.0>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico.

Solo personas físicas no obligadas para relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento
Preferencia de notificación:

Soporte papel Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):
.....

EXPONE

Que habiéndose publicado convocatoria de subvenciones relativa a: Fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones en el municipio de Alhaurín el Grande.

Que se encuentra interesado/a en obtener las subvenciones concedidas por el Patronato Municipal de la Vivienda (Concejalía de Vivienda) a los efectos de realizar el siguiente proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases y convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

DNI del interesado (fotocopia compulsada)

Tarjeta de identificación fiscal (en caso de personas jurídicas) y DNI del representante legal.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Documentación acreditativa de la representación.

Escritura/estatutos de constitución de la sociedad/asociación, en su caso.

Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario/a de la ayuda. (Anexo III)

Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para recabar la información necesaria para los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas.(Anexo II)

Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para que por parte de los Técnicos Municipales designados se puedan realizar fotografías en el transcurso de la obra para comprobación de la ejecución del proyecto así como para su utilización en cualquier medio de comunicación/información del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

P proyecto técnico o Memoria Técnica de la obra a subvencionar.

Anexo IV Protección de datos.

Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de euros.

(Lugar y fecha)

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANEXO II

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE PARA RECABAR INFORMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/doña.....,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI.....,
(Márquese solo la opción que proceda)

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE A

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NO AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES

En _____ a ____ de _____ de 20_

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANEXO III

(Declaración responsable-supuestos de personas físicas)

Don/doña.....,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI.....,
DECLARO RESPONSABLEMENTE no estar incurso/a en ninguna de las
siguientes circunstancias:

- A) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, o frente a la Seguridad Social.
- F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- H) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

conocimiento del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande de cualquier modificación en las mismas.

(Lugar y fecha)

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANEXO IV

PROTECCION DE DATOS INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Para los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y presenten solicitud en papel (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y sus entes dependientes se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos NIF, datos laborales y académicos de los trabajadores contratados. Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Datos de contacto: C/ Convento s/n, 29120 Alhaurín el Grande, Málaga. Teléfono: 952 49 00 00.

Finalidad: Gestión de las solicitudes para la concesión de.....
.....

Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Destinatarios: Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccionde-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos.

2. Para los obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente o aquellos no obligados que presenten su solicitud en formato electrónico (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos se incorporarán a la actividad de..... y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

proceda, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Calle Convento, s/n, 29120, Alhaurín el Grande, Málaga; también puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

